



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 29 de junio de 2021

N° 188/2021.

2019/05/001/2600/5

VISTO: el Llamado N° 22/2019 convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear.

RESULTANDO: I) que el referido Llamado se adjudicó por Resolución N° 17/2020 de fecha 29 de enero de 2020;

II) que por Resolución N° 127/2020, de fecha 27 de julio de 2020, se extendió el plazo del Llamado por el período de tres meses;

III) que el Llamado fue ampliado por Resolución N° 220/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020;

IV) que por Resoluciones N°s 10/2021 y 165/2021, de fechas 5 de febrero de 2021 y 4 de junio de 2021 respectivamente, se extendió nuevamente su plazo por el período de dos meses en ambos casos;

V) que se realizó una nueva ampliación por Resolución N° 82/2021 de fecha 5 de abril de 2021 al amparo de lo dispuesto por el art. 74 del T.O.C.A.F.

VI) que se ha constatado la necesidad de realizar una ampliación de las cantidades adjudicadas para el próximo bimestre;

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de realizar una nueva ampliación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., habiéndose obtenido la conformidad de las firmas adjudicatarias;

II) que se mantiene el análisis de precios efectuado para la primera ampliación de fecha 10 de noviembre, el cual concluyó que los precios de los ítems a ampliar son convenientes, de acuerdo al relevamiento de precios de mercado;

III) que no resulta necesario solicitar integración de nuevas Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato;

IV) que se cuenta con las constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos participantes de la presente ampliación;

E.B.

ATENCIÓN: a lo informado por el Grupo de Compras y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, art 74 del TOCAF;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Ampliar las cantidades adjudicadas del Llamado N° 22/2019, convocado para la adquisición de Almidón de maíz, Levaduras y Polvo de Hornear, según el detalle que surge en los Anexos I y II adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por el plazo de dos meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar.
- 2º) La distribución por Organismos será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.
- 3º) La presente ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.
- 5º) Notificar a las firmas Distribuidora Santa Ana S.A. y Levadura Uruguay S.A.
- 6º) Comunicar a los Organismos adquirentes.
- 7º) Publicar en la página web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en "Compras Estatales".



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

8º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete,
en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

2019/05/001/2600/5

E.B.